

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada oportunamente la presente demanda y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el despacho librará mandamiento ejecutivo en lo que considera legal, el Juzgado 34º Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de la señora CIELO ARACELY GALVIS ALVAREZ, para que paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor del CONJUNTO MULTIFAMILIAR ALTOBELLO, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$178.003 correspondiente al saldo de la cuota de administración del mes de enero/2021.
2. Por la suma de \$287.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero/2021.
3. Por la suma de \$287.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo/2021.
4. Por la suma de \$9.300 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 abril/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de \$287.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril/2021.
6. Por la suma de \$15.040 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 mayo/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$287.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo/2021.
8. Por la suma de \$20.780 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 junio/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9. Por la suma de \$287.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio/2021.

10. Por la suma de \$26.520 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 julio/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11. Por la suma de \$287.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio/2021.

12. Por la suma de \$32.260 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 agosto/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13. Por la suma de \$287.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto/2021.

14. Por la suma de \$38.000 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 septiembre/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15. Por la suma de \$287.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre/2021.

16. Por la suma de \$43.740 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 octubre/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

17. Por la suma de \$287.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre/2021.

18. Por la suma de \$49.480 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 noviembre/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

19. Por la suma de \$287.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre/2021.

20. Por la suma de \$19.922 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 diciembre/2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

21. Por la suma de \$287.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre/2021.

22. Por la suma de \$25.662 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 enero/2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

23. Por la suma de \$316.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero/2022.

24. Por la suma de \$31.402 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 febrero/2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

25. Por la suma de \$316.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero/2022.

26. Por la suma de \$37.722 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 marzo/2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

27. Por la suma de \$316.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo/2022.

28. Por la suma de \$44.042 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 abril/2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

29. Por la suma de \$316.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril/2022.

30. Por la suma de \$20.337 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 mayo/2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

31. Por la suma de \$316.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo/2022.

32. Por la suma de \$26.657 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 junio/2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

33. Por la suma de \$316.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio/2022.

34. Por la suma de \$32.977 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 julio/2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

35. Por la suma de \$316.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio/2022.

36. Por la suma de \$39.297 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 agosto/2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

37. Por la suma de \$316.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto/2022.

38. Por la suma de \$45.617 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 septiembre/2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

39. Por la suma de \$316.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre/2022.

40. Por la suma de \$51.937 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 octubre/2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

41. Por la suma de \$316.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre/2022.

42. Por la suma de \$58.257 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 noviembre/2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

43. Por la suma de \$316.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre/2022.

44. Por la suma de \$64.577 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 diciembre/2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

45. Por la suma de \$316.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre/2022.

46. Por la suma de \$70.897 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675

de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 enero/2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

47. Por la suma de \$357.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de enero/2023.

48. Por la suma de \$77.217 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 febrero/2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

49. Por la suma de \$357.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero/2023.

50. Por la suma de \$84.357 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 marzo/2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

51. Por la suma de \$357.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo/2023.

52. Por la suma de \$82.940 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 abril/2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

53. Por la suma de \$357.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de abril/2023.

54. Por la suma de \$71.739 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 mayo/2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

55. Por la suma de \$357.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo/2023.

56. Por la suma de \$68.879 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 junio/2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

57. Por la suma de \$357.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de junio/2023.

58. Por la suma de \$76.019 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 julio/2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

59. Por la suma de \$357.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de julio/2023.

60. Por la suma de \$83.159 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 agosto/2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

61. Por la suma de \$357.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto/2023.

62. Por la suma de \$90.299 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 septiembre/2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

63. Por la suma de \$357.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre/2023.

64. Por la suma de \$97.439 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 octubre/2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

65. Por la suma de \$357.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre/2023.

66. Por la suma de \$104.579 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 noviembre/2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

67. Por la suma de \$357.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre/2023.

68. Por la suma de \$111.719 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda, contabilizados desde día 01 diciembre/2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

69. Por la suma de \$357.000 correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre/2023.

70. Por la suma de \$118.859 correspondiente a los intereses moratorios liquidados de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y artículo 30 de la Ley 675 de 2001, al día de la expedición del certificado de deuda,

contabilizados desde día 01 enero/2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

71. Por todas las cuotas de administración ordinarias y/o extraordinarias y hasta que se satisfagan las obligaciones demandadas, en los términos de los artículos 422, 431 y ss. del C.G.P, junto con los intereses moratorios sobre cada una de ellas.

72. Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G.P, y/o conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada JULIANA MONTOYA OLARE, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,
{firma electrónica}
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.48 fijado hoy **10-04-2024**
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c02c2abe66590238bab48d45ec84a1f14bd52c16833989e1092e5e36e0df5285

Documento generado en 09/04/2024 03:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>